

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a Usted el presente Proceso Ordinario Laboral, el cual regresó de la Sala Tercera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de esta ciudad, y a su vez de la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, que resolvieron revocar la sentencia de primera instancia y a su vez, no casar la decisión de segunda. No hay agencias en derecho fijadas. Sírvase proveer.-

Barranquilla, marzo 22 del 2.022.-

La secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2015-00001-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: HORTENCIA BARRAZA DE BARRAZA

Contra: COLPENSIONES Y OTRO

Barranquilla, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Hecctor Manuel Arcon Rodriguez'.

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**